

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DENOMINADO “M-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS AJARDINADAS DE LOS MUSEOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA - EXPEDIENTE XPXXXX/2022”.

1.- ANTECEDENTES.

El Cabildo Insular de Gran Canaria muestra un gran interés por el cuidado del medioambiente, así como la conservación y mejora de la riqueza natural de la isla y la protección de la flora autóctona de Canarias. Es por ello por lo que los seis Museos gestionados por la Consejería de Cultura, a través del Servicio de Museos, disponen de zonas ajardinadas que tratan de complementar la visita cultural con el disfrute de dichos espacios.

Estos centros, donde todos excepto uno, son casas antiguas que disponen de patios interiores y/o jardines. El diseño arquitectónico exterior, además de los puntos de vista estéticos, ha tenido en cuenta que las superficies verdes repercuten de manera positiva en las condiciones climáticas, mejorando el microclima y elevando el nivel de humedad, creándose así un espacio vital para que la flora pueda desarrollarse.

Los edificios que requieren actuaciones de jardinería cuentan en general con una red de zonas verdes entremezcladas con patios, pasillos, parterres, y balcones. El servicio de mantenimiento de estas zonas verdes requiere efectuar periódicamente tareas de conservación (abonado, tratamientos fitosanitarios, cavas, escardas, podas y limpieza) o de reposición de plantas para mantener el valor estético en los jardines. Este valor depende fundamentalmente de las labores citadas y también sin que merezca menor atención, de la calidad y elección de las especies empleadas y del estado del suelo.

La bondad del clima tropical propicia la aparición de gran cantidad de vegetación espontánea y un rápido crecimiento de todas las especies vegetales, lo que obliga a disponer de un servicio de mantenimiento eficaz que garantice unas adecuadas condiciones de los jardines y plantas existentes, evitando la malformación del porte de cada especie vegetal, la aparición de plagas o problemas de seguridad vial por la caída de ramas de los árboles debido a una inadecuada poda.

Actualmente persiste la necesidad de realizar las labores propias de conservación de las especies vegetales existentes en estos centros y, por ello, debe asimismo incluirse en el contrato un servicio de jardinería que les proporcione un mantenimiento adecuado.

2.- OBJETO.

El Objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante **PPTP**) es fijar las condiciones técnicas que han de regular la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas de los Museos del Cabildo Insular de Gran Canaria. De esta manera, la empresa adjudicataria ha de seguir lo establecido en este **PPTP**, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante **PCAP**) y en la normativa aplicable.

El Servicio de Museos del Cabildo de Gran Canaria tiene la responsabilidad de velar por el correcto desarrollo de sus funciones, teniendo por finalidad asegurar el buen estado de todas las instalaciones de sus museos. En este caso concreto, el objetivo principal es asegurar y mantener en buen estado de conservación todas las zonas verdes de los Museos, aportando todos los cuidados necesarios.

El desarrollo y ejecución de todos y cada uno de los servicios de este contrato, han de ser lo más respetuoso posible con el Medio Ambiente, teniendo siempre presente y en cuenta, en el proceso de contratación, todos aquellos aspectos medioambientales que sean aportados y certificados por las licitadoras.

Se llevarán a cabo los servicios en todas y cada una de las instalaciones de los Museos del Cabildo de Gran Canaria que se indican en este pliego. Ello conllevará un análisis de la situación de cada uno, las actuaciones derivadas de los mismos y su mantenimiento, consiguiendo con ello unas instalaciones en óptimas condiciones.

Código Seguro De Verificación	Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg==		Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg=		Página	1/14





Por todo ello, este PPTP tiene por objeto definir y establecer las condiciones que servirán de base para la contratación de la prestación de servicio de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas. Este servicio de procurará conforme a las características y condiciones descritas en este pliego.

3.- FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La finalidad que se persigue con la contratación de este servicio es la de disponer de los medios técnicos para el perfecto mantenimiento y limpieza de las zonas ajardinadas, parterres y otras plantas en maceteros de los centros. Comprenderá los siguientes conceptos:

- Conservación (Poda, tratamientos fitosanitarios) de las zonas verdes, parterres y del interior de los edificios (patios), jardineras y maceteros de interior.
- Eliminación de vegetación de crecimiento espontáneo en el exterior.
- Limpieza de zonas verdes y patios interiores, jardineras y maceteros de interior.
- Recogida de hojas caídas, resto de árboles de siega, recortes y podas, desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto de este contrato.
- Reposición de plantas, (sustitución, renovación o resiembra de plantas permanentes o de temporada).
- Mantenimiento de la instalación de riego, (tuberías, difusores, goteros, válvulas, etc.).

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a esta contratación, de las que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes y en la oferta que presente la adjudicataria.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria vendrá obligada a proveer cualquier servicio adicional a los anteriormente referidos, al objeto de conseguir el nivel de calidad exigible según los estándares del mercado.

4.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación las normas especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el presente PPTP, así como toda aquella normativa vigente de aplicación al servicio público y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática a los servicios prestados, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos al Órgano de Contratación.

A continuación, se relaciona con carácter enunciativo y no limitativo, aquellas normas de obligado cumplimiento para que los servicios públicos objeto del contrato se puedan desarrollar con los adecuados criterios de calidad y sostenibilidad:

- Ordenanzas municipales relacionadas con el servicio.
- Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Legislación vigente y aplicable a plaguicidas, abonos, fitosanitarios, biocidas y fertilizantes.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa vigente sobre Seguridad y Salud.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- Real decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Junto a esta normativa de referencia, será de aplicación toda la legislación que afecte a los servicios objeto del contrato, como legislaciones sobre protección del medioambiente, impacto ambiental, energía, residuos, seguridad y salud laboral, accesibilidad, protección de suelos y cuantas prescripciones figuren en las ordenanzas municipales, normas, instrucciones o reglamentos que sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación	Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg==		Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg=		Página	2/14





5.- ÁMBITO DEL SERVICIO.

El Cabildo de Gran Canaria a través del Servicio de Museos de la Consejería de Cultura, lleva a cabo, entre otras actividades, la gestión de los centros en los que se realizará el presente contrato, los cuales se detallan a continuación:

- **Casa de Colón:** ubicado en la calle Colón, nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria (Vegueta). Exteriormente, el museo cuenta con una buganvilla que cubre la fachada de la calle Herrería e interiormente cuneta con cinco patios, entre los que se encuentran repartidos unos quince macetones y/o parterres con plantas y árboles de distinta variedad, tal como cicás, kentias, crotos y similares, así como enredaderas plantadas en el suelo.
- **Casa Museo Benito Pérez Galdós:** ubicado en la C/ Cano, nº 2-6 de Las Palmas de Gran Canaria (Triana). Cuenta con dos patios de unos 100 m² aproximadamente y en uno de ellos se encuentra plantado un árbol (cica), así como diferentes plantas en parterres y macetas distribuidas a la entrada del museo y demás dependencias del mismo.
- **Casa Museo Tomás Morales:** ubicado en la Plaza Tomas Morales s/n de Moya. T.M. de Moya. Cuenta con un jardín-huerta ubicado en la trasera del museo, con acceso directo desde el exterior, de unos 167 metros cuadrados de superficie, de los cuales son útiles 65 m², en el que se encuentran plantados en tierra una variedad de árboles frutales, cactus, flores, un drago, así como macetas y/o parterres con flores y plantas que se reparten por todo el jardín.
- **Casa Museo Antonio Padrón:** ubicado en la Calle Drago nº 2 de Gáldar. T.M. de Gáldar. Cuenta con un jardín de unos 80 m² en el que se encuentran plantas en tierra, especies como guanábanas, aguacateros, cuatro palmeras, variedad de cactus, jazmines, tulipanes, una cica revoluta y bambúes.
- **Casa Museo León y Castillo:** ubicado en la Calle León y Castillo nº 43-45 de Telde. T.M. de Telde. En el patio central se ubica un drago en tierra, seis palmeras en macetones, 20 macetas pequeñas con geranios y plantas similares y un macetón con helechos.
- **Parque Arqueológico Cueva Pintada de Gáldar:** ubicado en la C/ Audiencia nº 2 de Gáldar. T.M. de Gáldar. El servicio de mantenimiento de este museo consiste en la limpieza y en su caso, fumigación de malas hierbas en tres reservas arqueológicas de 226, 874 y 1.084 m² de superficie respectivamente.

La descripción que se hace en este capítulo de los centros tiene como objeto presentar a las licitadoras las características generales de todas las instalaciones y edificios incluidos en el mismo. El **contratista aceptará las zonas ajardinadas, parterres, etc. en las condiciones actuales, independientemente del estado en que se encuentren**. Por ello, en ningún momento se considera que la descripción anteriormente hecha es limitativa ni restrictiva, entendiendo que todos los ofertantes conocen y dan su conformidad a las zonas ajardinadas, parterres, etc., no pudiendo alegar posteriormente limitaciones o mal estado de las mismas.

Por ello, para evitar vicios ocultos o el desconocimiento por parte de las empresas licitadoras y para poder elaborar una oferta será requisito indispensable que cada licitadora realice una visita a las mismas para comprobar su situación real, conozca y valore "in situ" cualitativamente y cuantitativamente la realidad de las instalaciones y la consecuencia que puede tener sobre el estado de la misma y la problemática de su revisión y conservación. Las licitadoras antes de redactar su oferta, deberán solicitar de la persona responsable del Servicio de Museos, autorización para poder acceder a los diferentes museos.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

El adjudicatario de estos servicios se compromete al mantenimiento de las plantas, arbolado, patios, parterres interiores y exteriores con los que cuentan los centros, tanto en el interior como en el exterior, comprometiéndose a la realización de su riego, poda, abono y cuantas operaciones sean necesarias para su

Código Seguro De Verificación	Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg==		Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg=		Página	3/14





conservación y limpieza. Si del resultado de un mantenimiento inadecuado o precario estas se deteriorasen o desapareciesen, la empresa adjudicataria vendrá obligada a la reposición de plantas de características similares a las existentes, atendiéndose a:

- Operaciones básicas de jardinería como: labrado, siembra, riego, abono, plantado según necesidad. Mínimo efectuar una poda anual de árboles, palmeras y arbustos. Tratamientos herbicidas, desbroce y limpieza como mínimo semestralmente, prestando especial atención en los meses de verano a la limpieza y retirada de hierbas y arbustos secos que pudiesen favorecer propagaciones o ser inductores directos en caso de incendio.
- Llevarán a cabo el riego y adecuada conservación de las plantas de interior y exterior.
- Presentarán propuestas de mejora de las zonas ajardinadas existentes en los diferentes Centros de este contrato.
- Mantenimiento y reposición de árboles y plantas.
- Correrá a cuenta del adjudicatario los materiales de siembra y abono.
- Se retirarán inmediatamente después de la poda, limpiezas y desbroces de hierbas los restos de las mismas, siendo su eliminación final la destinada para este tipo de residuos.

6.1.- PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO Y ACTUACIONES.

Para la mejor gestión del servicio, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Museos en un plazo máximo de un mes desde la adjudicación del contrato **un plan de mantenimiento para cada uno de los centros**, con descripción de las tareas a realizar, la periodicidad que será como mínimo la estipulada en el Cláusula 7ª de este pliego y los medios técnicos y humanos que sean necesarios para cada centro. El plan deberá de ser aprobado por la dirección del centro o por el responsable del contrato antes de empezar su ejecución, quienes dispondrán de la capacidad de modificarlo.

Los horarios que se estipulan para cada uno de los centros y tareas que más adelante se relacionan lo son a título mínimo, debiendo la empresa licitadora establecer mejoras a estas actuaciones e incrementar la frecuencia si así se estima necesario para el servicio.

6.2.- RIEGO.

Los elementos vegetales se regarán con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones climatológicas y las características de las especies existentes, de manera que todos los elementos vegetales dispongan el porcentaje de agua necesario para su adecuado crecimiento y desarrollo. En periodos de lluvia u olas de calor se modificarán las frecuencias y duración de los riegos, siempre contando con el apoyo del Servicio de Museos.

La cantidad de agua empleada para el riego irá condicionada por las características edáficas del suelo (textura y estructura) y por las características de la vegetación existente en cada jardín o parterre, así como situaciones puntuales de abonados y otros tratamientos al suelo, de forma que siempre se encuentre el suelo con el porcentaje de agua útil necesaria para el normal crecimiento y desarrollo de las plantas. El adjudicatario deberá utilizar el agua estrictamente necesaria para el riego en las zonas instaladas a tal efecto, cuidando de que no se produzcan pérdidas de agua, erosiones del terreno....

La frecuencia de los riesgos dependerá de las condiciones físicas, químicas, biológicas y de calidad del agua empleada pero, fundamentalmente, de las climáticas.

Para la metodología, los riesgos se realizarán utilizando mangueras en aquellos jardines o parterres que no cuenten con instalaciones de riego localizado. En los jardines que cuenten con instalaciones de riego localizado, aspersores, riego por goteo, etc., el riego se realizará con las mismas.

Código Seguro De Verificación	Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg==		Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg=		Página	4/14





Las labores de riego se realizarán preferiblemente a primera hora, sin perjuicio de que por causa mayor extraordinaria el Servicio de Museos pudiese establecer un horario de riego distinto al habitual, sin que este cambio suponga indemnización o contraprestación alguna al adjudicatario.

La conservación de los sistemas de riego y de todos los elementos necesarios para ello (Conducciones elementos de distribución motores, cuadros eléctricos etc., y cualquiera que sea el Sistema de riego disponible) estarán a cargo del adjudicatario y las averías, roturas etc., que por cualquier causa se produjeran, serán subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar y que, en ningún caso, superará las 48 horas desde el comienzo de la avería.

En el caso de que tales averías o roturas estuviesen localizadas en instalaciones dependientes del concesionario del servicio de abastecimiento de aguas, el contratista se abstendrá de actuar sobre las mismas, notificándolo a la mayor brevedad posible al Servicio de Museos.

La sustitución de cualquier elemento constituyente de los sistemas de riego se hará con piezas y material idéntico al existente, salvo indicación expresa.

Se deberá tener especial cuidado en no producir escorrentías sobre la vía pública de circulación de vehículos o personas que produzca perjuicios en los pavimentos de paseos y caminos, a la vez que se evitarán desbordamientos que produzcan suciedad en las zonas verdes, etc. Si por el incorrecto cumplimiento de cualquiera de los extremos o de la realización de los riesgos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, la adjudicataria establecerá por su cuenta la situación original de la zona dañada y abonará, en su caso, el importe del volumen agua derramado y en su caso, los posibles daños causados a terceros o a otras propiedades.

6.3.- RECORTE Y PODA DE SETOS.

Comprende el recorte y poda de árboles y setos en crecimiento libre o dirigido, según el criterio de la adjudicataria, sin perjuicio de las instrucciones que se den por la Dirección de cada museo y se realizará en la forma y época más convenientes para la mejor formación y vegetación de las plantas; teniendo en cuenta que no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda, sobre todo en especie perennifolias.

Para otro tipo de setos o borduras se determinará por la adjudicataria, si su crecimiento deberá ser libre, o en el supuesto de ser controlado, la frecuencia de los recortes. En todo caso, se mantendrá al actual trazado de los mismos, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellas.

Igualmente se determinará la frecuencia e intensidad de la poda o recorte de setos no indicados antes, siguiendo, en todo caso, los criterios generales de jardinería y los particulares de la zona.

En general, con la realización de las podas se deberán conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo.

De otro lado, las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas, deben ser eliminadas, salvo en los casos de arbustos de frutos ornamentales.

6.4.- ELIMINACIÓN DE MALAS HIERBAS Y ESCARDA.

Tendrá como finalidad la escarda o eliminación de las malas hierbas y deberá efectuarse siempre y cuando la existencia de éstas desmerezca el estado ornamental, el aspecto del terreno, o siempre que la Dirección de cada uno de los centros así lo indique, pudiendo realizarse de forma manual, mecánica o química.

La escarda manual o mecánica consiste en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y plantas de flor.

Código Seguro De Verificación	Tx0vwgRL9ZKvbD1euF4Ukg==		Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tx0vwgRL9ZKvbD1euF4Ukg=		Página	5/14





La escarda química se realiza mediante la aplicación de herbicidas, para cuya utilización se deberá comunicar a la Dirección del Centro el tipo de herbicida que se quiere utilizar, lugar de aplicación y dosis, a efectos de su previa aprobación. Esta técnica solo se empleará en condiciones de urgencia y cuando no sea posible emplear otros métodos más respetuosos con el medio ambiente.

En el caso concreto de la eliminación de las malas hierbas mediante la utilización de herbicidas selectivos, aparte de la autorización necesaria para su uso, éste debe garantizar la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que compongan el jardín.

En el caso del Parque Arqueológico Cueva Pintada de Gáldar donde la única labor es la retirada de malas hierbas y aplicación de herbicidas, en caso necesario, la primera actuación a realizar que deberá tener en cuenta empresa adjudicataria, tanto en horas de trabajo como en medios, es la limpieza de un área anexa al centro que se pretende habilitar para su uso y que actualmente está lleno de malas hierbas y otras plantas pequeñas. La superficie a limpiar y tratar es de aproximadamente 875 m².

6.5.- ENTRECAVADO Y RASTRILLADO.

Las zonas terrazas ocupadas por árboles, arbustos, plantas de flor, etc., se entrecavarán frecuentemente, de forma que, aparte de que no existan malas hierbas, se mantenga la buena estructura del suelo que permita una óptima permeabilidad y aireación de manera que las plantas se desarrollen correctamente, así como el aprovechamiento de los abonos.

Para evitar la compactación del suelo, todos los terrenos de cualquiera de las zonas serán rastrillados frecuentemente y, en particular, después de cada operación de entrecavado, de forma que el terreno adopte la forma deseada y adquiera buena presencia estética.

Se realizará el removimiento de tierras necesario en los maceteros existentes con el fin de evitar el endurecimiento de la tierra y conseguir que el aporte de agua sea el correcto.

La frecuencia dependerá de la época del año, debiendo ser mayor en primavera y verano; a título orientativo se establece una frecuencia mínima de una vez al mes entre los meses de abril a octubre, y dos veces más durante el resto del año.

6.6.- LIMPIEZA.

Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de zonas verdes y jardines objeto del contrato más visibles y transitadas por el público.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc.) como de residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores, árboles caídos, etc.), y de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto del presente contrato. Así como, cualquier residuo que se encuentre independientemente de su origen.

En todo caso, la limpieza no se limitará al barrido, recogida y amontonamiento de las materias indicadas dentro de la superficie a su cuidado, sino que se completará con la retirada inmediata de todas ellas y el traslado de las mismas con medios propios o a su cargo y dentro de la jornada de trabajo a lugar autorizado o vertedero, siempre fuera del recinto de las zonas verdes y evitando que permanezcan en la vía pública acopios de los mismos.

Durante la manipulación y traslado de residuos o productos de las diversas labores, no se podrá derramar parte alguna de los mismos, debiéndose tomar para ello las medidas oportunas y, en el caso que así sucediera, la adjudicataria estará obligada a que de forma inmediata sean retirados, quedando limpios los lugares donde se haya trabajado.

Los objetos que pudieran tener algún valor especial y que aparezcan en los jardines deberán ser entregados a la Dirección del centro con vistas a su posible recuperación por sus dueños.

Código Seguro De Verificación	Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg==		Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg=		Página	6/14





También incluye la limpieza del arbolado, arrancar la hierba y sacar los residuos que se hayan acumulado en el arbolado y rastrillar y limpiar zonas cubiertas de picón u otro tipo de áridos que al igual que el resto de operaciones de limpieza finalizará con la carga y transporte a vertedero o lugar autorizado con medios propios de la empresa adjudicataria.

6.7.- ABONADO.

Los jardines, de forma general, se abonarán a la entrada de cada estación meteorológica. La mezcla de abonos utilizada y la dosificación por metro cuadrado deberán contar con la aprobación de la dirección de cada uno de los centros a propuesta de la adjudicataria, dependiendo de las condiciones físico-químicas del suelo. La superficie abonada será entrecavada con el fin y efecto de enterrar el abono.

La distribución del abono se realizará de forma adecuada, evitando la invasión del exterior de las zonas a abonar. En caso de vertidos de abono fuera de las zonas consideradas, se procederá a la limpieza inmediata de los mismos. Después de cada aplicación, se efectuará un riego extraordinario en profundidad y en horario adecuado.

La aportación de los abonos será por cuenta de la empresa adjudicataria, que velará por el buen estado nutricional de los vegetales y controlará las carencias debiendo aportar los productos necesarios en cada momento y según cada caso. Los posibles cambios de tipo de abono deberán ser aprobados previamente por la Dirección de cada uno de los centros.

6.8.- TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.

La adjudicataria quedará obligada a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas, los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudieran aparecer en alguno de los cultivos o en terrenos de zonas verdes o jardines objeto del contrato, así como aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga una vez desarrollada.

En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos modernos y eficaces, no tóxicos ni molestos para las personas, debiendo comunicar previamente y por escrito al Servicio de Museos la fórmula, método y dosificación del producto a emplear en cada caso. Las horas de tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicio al vecindario. En todo caso, quedará prohibido el empleo de los productos fitosanitarios que contengan la materia activa glifosato.

Todos los productos fitosanitarios y nutricionales a emplear serán aportados por la adjudicataria que, asimismo, deberá disponer de los sistemas de información técnica adecuados para poder controlar y seguir la evolución de los tratamientos que se propongan.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el alta autonómica como empresa autorizada para la aplicación de productos fitosanitarios en el Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO) que se regula en el capítulo X del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Podrán ser químicos, biológicos y lucha integrada. La adjudicataria quedará obligada a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas (bajo la supervisión y siguiendo las prioridades indicadas por La Dirección del centro), los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en cualquiera de las especies o terrenos de las zonas verdes, así como aquellos encaminados a combatir en su totalidad, la enfermedad o plaga, una vez desarrollada. Declarado un fuerte ataque en una zona, su erradicación tendrá carácter prioritario e inexcusable, efectuándose un seguimiento posterior. La empresa adjudicataria mantendrá el oportuno servicio de vigilancia para detectar la posible aparición de cualquier plaga o enfermedad, comunicándolo de inmediato al Servicio de Museos.

Los envases de los productos utilizados serán retirados tras su uso a vertedero o gestor autorizado, siendo responsabilidad de la adjudicataria el incumplimiento de esta norma.

Código Seguro De Verificación	Tx0vwgRL9ZKvbD1euF4Ukg==		Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tx0vwgRL9ZKvbD1euF4Ukg=		Página	7/14





En la aplicación de los tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos, eficaces y no tóxicos, para el hombre y animales domésticos. Las horas de aplicación serán tales que no afecten a los usuarios del Centro, se evitará llevar a cabo la aplicación a primeras horas de la mañana y en días de fuerte viento.

6.9.- ENTUTORADOS Y PROTECCIONES.

Los árboles, arbustos, trepadoras o cualquier planta que así lo requiera para su correcta vegetación o para mejorar su estado ornamental o su seguridad, dispondrá del sistema de entutorado o afianzamiento que se determine. Para cualquiera de los sistemas empleados se cuidará su condición estética. Se colocarán protectores para todos los árboles y arbustos que sean susceptibles de ser dañados por cualquier circunstancia. Los lugares, dimensiones y diseño de los mismos serán los indicados por la dirección o responsable de cada museo y en todos los casos se cuidará el aspecto estético de los mismos. El suministro e instalaciones de cualquiera de los sistemas a utilizar correrán a cuenta de la adjudicataria.

6.10.- OPERACIÓN DE PODA.

La empresa adjudicataria, para mantener la salud y buen aspecto del árbol podará en primer lugar las ramas enfermas, dañadas o muertas, con el fin de impedir la infección del árbol por hongos xilófagos, que podrían penetrar por esta vía. La eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justificará para aclarar la copa, permitiendo la entrada de luz y aire cuando sea muy densa, para compensar la pérdida de raíces, para dar buena forma al árbol, eliminando las ramas cruzadas o mal dirigidas y para revitalizar árboles viejos o poco vigorosos. Se evitarán las podas drásticas, ya que reducen seriamente la superficie foliar potencial, pudiendo debilitar al árbol y hacerlo más susceptible a las infecciones. La empresa adjudicataria efectuará correctamente los cortes y tratará debidamente las heridas resultantes.

La poda drástica de las ramas grandes de los árboles se practicará cuando la copa del árbol esté fuertemente atacada por insectos u hongos, con muchas ramas muertas, cuando se hayan cortado raíces o cuando la copa interfiera con los cables, el tráfico o viviendas, así como por medida de seguridad. Cuando la empresa adjudicataria deba eliminar ramas grandes, extremará las precauciones para evitar que el peso de la rama desgaje una larga tira de corteza por debajo de ella. Para ella realizará un primer corte bajo de la rama, a una distancia de la horquilla aproximadamente igual al diámetro de la rama, profundizando hasta que la sierra empiece a agarrarse. Darán entonces el corte definitivo de arriba abajo, a una distancia de la horquilla igual al doble del diámetro de la rama. Una vez cortada la rama, es necesario eliminar el muñón con tercer corte a ras del tronco.

La poda de palmeras se realizará en la época más apropiada para cada especie, consistiendo ésta en la supresión de hojas secas y eliminación de racimos de frutos, procurando respetar en todo momento el porte natural de la planta.

Para las operaciones de poda se adoptarán todas las medidas necesarias de seguridad y salud, balizando, señalizando y acotando la zona de trabajo, e impidiendo que cualquier rama u objeto dañe a cualquier persona ajena a los trabajos. La retirada de los restos de la limpieza al vertedero autorizado se efectuará el mismo día que se realice esta labor.

Para favorecer la cicatrización de las heridas, se protegerán éstas mediante la aplicación de un producto impermeable de los existentes en el mercado en el perímetro de la herida. Tras la impregnación del leño se procederá a su impermeabilización con el mismo producto, evitando de este modo la infección del leño por hongos que descompondrían la madera, formando cavidades y debilitando la rama, con el consiguiente riesgo de caída.

El cualquiera de las podas se considerará incluida la retirada de los elementos podados hasta el lugar donde corresponda su vertido.

Código Seguro De Verificación	Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg==		Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg=		Página	8/14



6.11.- REPOSICIONES.

Estas labores consistirán en la sustitución, renovación o resiembra de las plantas permanentes o de temporada, árboles y arbustos que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales o bien, que su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo. La adjudicataria deberá reponer cuantas plantas y árboles mueran durante la vigencia del contrato a excepción de aquellas que fueran mutiladas, maltratadas o eliminadas por causas ajenas a la calidad de los servicios de conservación. Y será responsable de la sustitución de aquellas especies que, por trabajos mal realizados, o por su propia decrepitud, deben ser renovados.

Para las reposiciones que se efectúen se utilizarán especies idénticas en características botánicas, edad, tamaño, conformación, etc. a las que en el momento de la sustitución reúna el conjunto del que han de formar parte salvo orden contraria de la Dirección del Centro, siendo el transporte, la carga y descarga de las mismas por cuenta de la adjudicataria. La Dirección del Centro fijará las especies a emplear, su porte y el número de las mismas.

En lo que se refiere a plantas de temporada y jardineras, la renovación de las mismas se efectuará según estado botánico o se vean mermadas sus características ornamentales. También se repondrán todas las plantas que puedan haber sido sustraídas por otras de similares características a las que hubiese.

El coste de adquisición de dichas plantas se encontrará incluido en el presupuesto base de licitación, por lo que, la empresa adjudicataria deberá hacerse responsable de la adquisición, abastecimiento y plantación de las mismas.

6.12.- TRASPLANTES.

Si por las circunstancias que fuesen, la dirección del museo en cuestión decide la eliminación de una determinada especie del jardín y ésta fuese susceptible de ser aprovechada, se trasplantará en otra zona del mismo jardín. Los trabajos a realizar para el trasplante serán propios y necesarios de cada especie y se acompañarán de todas las labores complementarias necesarias para evitar trastornos a las plantas. Todas las labores descritas correrán por cuenta de la empresa y se realizarán con la supervisión del personal técnico de la empresa adjudicataria.

7.- FRECUENCIA EN LOS TRABAJOS.

La frecuencia mínima estimada del personal que directamente ha de llevar a cabo este servicio, en cada uno de los seis centros museísticos en los que se ha de prestar es la siguiente:

	FRECUENCIA MÍNIMA
Museo Casa de Colón	3 HORAS SEMANALES
Casa Museo Benito Pérez Galdós	2 HORAS QUINCENALES
Casa Museo Tomás Morales	4 HORAS SEMANALES
Casa Museo Antonio Padrón	5 HORAS SEMANALES
Casa Museo León y Castillo	2 HORAS QUINCENALES
Parque Arqueológico Cueva Pintada de Gáldar	1 HORA SEMANAL

A lo que se ha de sumar una estimación mínima de tres (3) horas mensuales de organización del servicio por parte del Maestro/a Jardinero/a, designado/a como coordinador/a y responsable de la prestación del servicio.



7.- MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos, materiales, y de una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, con el fin de conseguir una ejecución óptima de las labores de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de los centros museísticos del Cabildo de Gran Canaria, para lo que tendrá que contar con los medios adecuados y necesarios.

7.1- MEDIOS MATERIALES.

La empresa adjudicataria deberá suministrar toda la maquinaria, utensilios, materiales y productos necesarios para la prestación de los servicios acorde con las actividades a desarrollar, siempre dentro de lo dispuesto por la reglamentación exigible en este caso, siendo de su propiedad y consecuentemente responsabilidad de la empresa la administración, uso, cuidados, limpieza y retirada en su caso, de cualquier elemento suministrado por la misma.

También aportarán las herramientas y utillajes necesarios para trabajos habituales de mantenimiento. La maquinaria contará con los sistemas de seguridad, estando los operarios que las manejen cualificados para su momento y uso en cada caso.

7.2.- MEDIOS HUMANOS.

Los trabajos objeto de esta licitación serán desempeñados por personal con cualificación adecuada a las funciones que deba desarrollar y siempre bajo la supervisión de un encargado. Con el personal necesario para cumplir correctamente el contrato. Será obligación el adjudicatario la aplicación de los derechos de los trabajadores, a través del convenio colectivo vigente en el momento de la licitación.

Todo el personal deberá ir convenientemente uniformado e identificado, siendo responsable el adjudicatario de la falta de higiene, decoro en el vestir o características del uniforme. Además, los uniformes deberán cumplir los niveles de seguridad y salud exigidos en función de los riesgos laborales definidos, e identificando en orden a la seguridad de los servicios, llevando en lugar visible el mismo anagrama utilizando para los medios materiales.

En relación con el responsable de la ejecución del contrato designado por la empresa contratada:

La empresa adjudicataria designará a un/a Maestro/a Jardinero/a que actuará como coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratada frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal.
- Organizar el régimen de vacaciones y permisos del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	Tx0vwgRL9ZKvbD1euF4Ukg==		Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tx0vwgRL9ZKvbD1euF4Ukg=		Página	10/14





En relación con las obligaciones de la empresa contratada:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratada velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratada incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratada deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

5.- Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, la adjudicataria empleará personal propio, cuya evaluación numérica y tiempo de dedicación establecerá según las necesidades del servicio a prestar. La empresa adjudicataria deberá disponer del personal necesario, en número y condiciones, para efectuar los trabajos que sean precisos especificados en el presente pliego.

6.- La empresa adjudicataria estará obligada a uniformar por su cuenta a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar el mismo una placa de identificación colocada en lugar visible. El personal que realice los servicios habrá de ir acreditado por la empresa adjudicataria, deberá identificarse ante el responsable de cada uno de los museos o cualquier empleado del mismo, después de haber sido autorizada la entrada por el responsable de mantenimiento o persona que él designe y mantendrá siempre un comportamiento correcto con los empleados y visitantes de los museos.

7.- Será necesario, para efectuar los trabajos objeto de este contrato, la acreditación del personal que se asigne al servicio y reunirá las condiciones de idoneidad para el mismo, deberán tener formación y experiencia necesaria para el desempeño de las tareas que le sean encomendadas y uso de la maquinaria, especialmente en materia de seguridad laboral. La empresa adjudicataria, proporcionará al Servicio de Museos toda la información necesaria de las personas que van a prestar sus servicios, aportando el historial profesional de todo el personal asignado al mantenimiento de los Centros, así como justificación documental de su relación contractual. Las modificaciones que sobre esta oferta realice la empresa adjudicataria, deberán ser notificadas y autorizadas por el Servicio de Museos, valorándose la aptitud y capacidad del sustituto, comprometiéndose a no llevarlas a cabo salvo causa de fuerza mayor y urgencia sin la aprobación del Servicio de Museos.

8.- Cualquier cambio de personal que se produzca por decisión o necesidades de la empresa adjudicataria, no afectará en cada plazo a más del 20 % del adscrito al servicio de mantenimiento para salvaguardar la continuidad y adecuada transmisión de la experiencia y conocimientos adquiridos sobre el edificio. Este porcentaje se computará independientemente para el personal permanente en el centro y para el resto del personal que intervenga en el mantenimiento.

9.- En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento la programación y la calidad del servicio, sustituyendo a

Código Seguro De Verificación	Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg==		Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg=		Página	11/14





los operarios que causen dicha situación por otros de al menos igual cualificación y experiencia en mantenimiento de jardines.

8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La ejecución de los servicios a prestar se hará de conformidad con lo establecido en la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por lo que la empresa adjudicataria se someterá a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (incluyendo las modificaciones recogidas en la Ley 54/03), y su normativa de desarrollo, siendo su incumplimiento motivo de resolución del contrato, en virtud de lo contemplado en el punto 3 del artículo 24 de la citada Ley. Con carácter general, la empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y seguridad exigibles en relación a los trabajos a realizar.

La adjudicataria de los servicios deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los servicios no ocasione daños o perjuicios a los operarios, a los empleados del Cabildo y a las propias instalaciones donde se ejecuten los trabajos. La empresa adjudicataria estará obligada a dotar al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados de todos los medios de seguridad necesarios, protecciones colectivas y personales, cumpliendo la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Si fuese necesario deberá aportar los medios técnicos a tal fin.

La empresa adjudicataria, antes del inicio de la actividad, justificará por escrito acreditación de que se ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva para todo el personal de su empresa, así como el que la adjudicataria contrate para realizar su trabajo. Asimismo, la adjudicataria deberá acreditar por escrito que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a prestar los servicios.

La empresa adjudicataria exonerará al Servicio de Museos de toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pueda sufrir su personal y suministradores, o de cualquier empresa a la que, periódica o accidentalmente, la Empresa adjudicataria haga intervenir en el desarrollo y ejecución del trabajo.

Sin que ello signifique disminución de la responsabilidad de la empresa adjudicataria, el Servicio de Museos podrá inspeccionar en todo momento los trabajos y comprobar el cumplimiento y adecuación de las medidas de seguridad. En el ejercicio de este derecho, el Servicio de Museos estará facultado para requerir a la Empresa adjudicataria la adopción de determinadas medidas, dentro de los límites reglamentarios o de razonable previsión, que garanticen un nivel adecuado de seguridad según el tipo de trabajo o de riesgo. En el caso de que no se adoptasen tales medidas, se podrá ordenar la suspensión de los trabajos hasta la adopción de las medidas de seguridad que considere adecuadas cuando, a su juicio, ocurran riesgos tales que aconsejen dicha suspensión.

9.- GESTIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio de Museos a través de la Dirección de cada uno de los Museos pondrá a disposición de la adjudicataria los suministros de agua y luz existentes en las instalaciones que sean precisas para la realización del servicio, debiendo el contratista no utilizar más agua que la estrictamente necesaria y cuidando que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo.

Si por cualquier causa ajena al contratista no fuesen suministrados dichos elementos, éste quedará exento de responsabilidad por las imperfecciones y demoras en la medida en que éstas sean atribuibles a los anteriores motivos.

Cualquier deficiencia o anomalía de carácter extraordinario que se observe en las zonas contratadas para su conservación, tanto en la vegetación como en el equipamiento, deberá ser comunicado puntualmente a la dirección del museo en cuestión, al tiempo que la propuesta de actuación para su solución, que deberá tener su correspondiente autorización sin que suponga coste alguno para la Corporación, toda vez que en este contrato se encuentre incluidas todas las actuaciones y material correspondiente para la limpieza y mantenimiento de los jardines.

Código Seguro De Verificación	Tx0vwgRL9ZKvbD1euF4Ukg==		Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tx0vwgRL9ZKvbD1euF4Ukg=		Página	12/14





Los diseños, colores, formas, etc., que presentan los jardines e instalaciones, así como la introducción de modificaciones en los mimos será competencia de la dirección del Museo en cuestión, que también estudiará las propuestas de mejora que aporte la adjudicataria.

9.1- CONDICIONES REFERENTES A LOS PRODUCTOS EMPLEADOS.

La empresa contratista, durante la realización de los trabajos y operaciones objeto de este pliego y durante la vigencia del mismo, deberá cumplir todo lo establecido en la legislación vigente durante el periodo de duración del contrato, referidos tanto al personal como a los productos a utilizar.

En la manipulación y aplicación de los plaguicidas se cumplirá en todo momento las condiciones de utilización que figuran en las fichas técnicas y de seguridad de los productos con especial atención a los plazos de seguridad correspondientes.

Se debe garantizar que el tratamiento no afectará a la salud de los trabajadores y usuarios de los Centros. Los productos a emplear reunirán las adecuadas características técnicas de composición, presentación y etiquetado en orden a garantizar la eficacia del tratamiento, la inocuidad para la salud pública y el medio ambiente y el cumplimiento de las normativas que afecten.

Los productos a utilizar deberán documentarse con los correspondientes Registros Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo y estarán autorizados para el uso ambiental. Todos los productos estarán documentados con la ficha técnica y de información toxicológica, contemplándose como mejora la certificación analítica de composición expedida por un laboratorio acreditado.

9.2.- COORDINACIÓN.

Con carácter general, la empresa adjudicataria y los trabajadores de la misma mantendrán una estrecha colaboración y/o coordinación de actividades con el resto de los trabajadores de otras empresas adjudicatarias que presten servicios en el mismo centro de trabajo, (servicio de limpieza, de vigilancia, etc.) y, particularmente, siguiendo las instrucciones o recomendaciones de la dirección del centro museístico, cuando sea preciso realizar actividades definidas en el pliego que requieren actuaciones conjuntas de los operarios de distintas empresas.

Las operaciones cuya ejecución implique la paralización de instalaciones serán realizadas durante los horarios que señale a estos efectos el Centro, siempre que tales maniobras sean técnicamente posibles. Será válido cualquier horario de mañana, tarde o noche y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.

9.3.- COMPORTAMIENTO MEDIOAMBIENTAL.

La empresa adjudicataria declarará conocer la legislación medioambiental vigente, a nivel estatal, autonómico y local, y en particular la que afecta a su actividad, por lo que expresamente se obliga a cumplirla escrupulosamente durante la vigencia del contrato, incluida su prórroga.

Asimismo, mantendrá el compromiso de actualización y adecuación constante a la normativa y requisitos medioambientales vigentes.

Es obligación de la adjudicataria, el tratamiento de los residuos generados, incluyendo la recogida de los mismos, la retirada inmediata de todos ellos con medios propios, el transporte a un centro de tratamiento legalmente autorizado, para que, en cumplimiento de la legislación vigente, sean valorados, siendo los costes de recogida, transporte, vertido y eliminación por cuenta de la adjudicataria.

En ningún caso las actuaciones que se desarrollen causarán molestias a los trabajadores y público de los Centros, ni perturbarán el funcionamiento de los servicios que se desarrollen en ellos, salvo causa justificada, debiendo adecuar los horarios de actuación a las directrices señaladas por el Servicio de Museos.

Código Seguro De Verificación	Tx0vwgRL9ZKvbD1euF4Ukg==		Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tx0vwgRL9ZKvbD1euF4Ukg=		Página	13/14





En cualquier caso, los productos utilizados y los sistemas de aplicación tendrán en cuenta las repercusiones ecológicas derivadas del uso de plaguicidas, por lo que se preservará el medio ambiente de las influencias negativas de su uso.

Recogida de envases y embalajes: La empresa adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberán retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Deberá aportar junto con la documentación técnica el protocolo que realizan para la recogida selectiva de los envases y embalajes.

9.4.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

La empresa adjudicataria asume la plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el Plan definitivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del mantenimiento y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del mantenimiento, es responsabilidad de la Empresa adjudicataria atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello, deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal, para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria estará obligada a guardar la máxima confidencialidad con los datos a los que pueda tener acceso durante la representación de este servicio, de manera que, tanto durante la vigencia del presente contrato, a su finalización, deberá actuar con estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como en toda su normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria se compromete a tratar de modo confidencial, cualquier información a la que tuviera acceso durante la prestación de los servicios objeto de la presente propuesta, y que tenga la consideración de confidencial. De igual forma, la empresa adjudicataria se responsabilizará del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio.

Asimismo, sólo tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del Contrato, comprometiéndose a no aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos, ni los comunicará ni los cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplidos los servicios a los que se refiere el presente Pliego, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del Contrato, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal o propio de la Administración.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

El Consejo de Gobierno Insular,
P. D. La Consejera de Gobierno de Cultura, acuerdo de 31 de julio de 2019.

Doña Guacimara Medina Pérez

Código Seguro De Verificación	Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg==		Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Tx0vWgRL9ZKvbD1euF4Ukg=		Página	14/14

